

COMUNICACIÓN DE CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO Y CRITERIOS DE CORRECCIÓN DEL MISMO (PROMOCIÓN INTERNA)

Comisión Delegada de la Comisión Permanente de Selección, órgano colegiado encargado del desarrollo y calificación del proceso selectivo convocado por Orden 1080/2025, de 24 de abril, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para el ingreso por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos de Gestión, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo expresado en el artículo 29 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M de 14 de mayo), por parte de la Comisión Delegada, se comunica a esa Dirección General para que proceda a su publicidad en la sede electrónica del proceso selectivo, <https://sede.comunidad.madrid/ofertaempleo/tecnico-gestion-administracion-general-0>, y en la página web del proceso selectivo, <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/tecnicosgestion-a2-pi-2025>, la fecha, hora y lugar de celebración del segundo ejercicio de dicho proceso selectivo, las instrucciones para su desarrollo y los criterios de corrección del mismo:

PROMOCIÓN INTERNA

DÍA: 06/09/2026

HORA: 12 h.

LUGAR: Escuela Técnica Superior de Ingeniería y Diseño Industrial, en C/ Ronda de Valencia, 3 - 28012 Madrid

Importante: Los aspirantes para la realización del segundo ejercicio, podrán acudir con calculadora no programable y con la documentación en soporte papel que consideren necesaria para el desarrollo del supuesto práctico, como normativa, jurisprudencia, o artículos doctrinales.

INFORMACIÓN ADICIONAL IMPORTANTE PARA LOS ASPIRANTES

- Las personas admitidas habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, en soporte físico o digital, en su versión "DNI Completo", carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad. En caso de presentar el documento nacional de identidad en soporte digital la identificación de las personas admitidas quedará supeditada al correcto funcionamiento de los dispositivos móviles, a la disponibilidad de conexión a internet y al acceso en tiempo real a los sistemas de verificación de la Dirección General de la Policía. No se permitirá el acceso al examen a las personas que no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del correspondiente ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Órgano de Selección.

- No se permitirá el acceso a los aspirantes que no presenten el original del documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, salvo que concurran provistos de un documento

oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este caso la corrección del ejercicio realizado quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por la Comisión Delegada.

- Una vez finalizado el llamamiento, los aspirantes que no se hubiesen personado quedarán excluidos del proceso selectivo.
- Durante la realización del ejercicio no se permitirá la utilización de ordenadores portátiles, tabletas, teléfonos móviles, relojes inteligentes o cualquier dispositivo que permita la recepción de señales de comunicación.
- Igualmente, para la realización del ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

CRITERIOS DE CORRECCIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO

El apartado 2.2 del Punto Primero del Anexo II de la Orden 1080/2025, establece en relación con el segundo ejercicio lo siguiente:

“2.2. Segundo ejercicio: consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico a elegir de entre tres propuestos por el órgano de selección, y relacionados con el temario específico del programa recogido en el Anexo IV de esta Orden.

Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de dos horas se podrá acudir con la documentación y el material que el órgano de selección pudiera, en su caso, estimar oportuno a tal efecto, y que se indicará en el momento de convocar el indicado ejercicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 h) del Acuerdo de 2 de diciembre de 2024, de la Mesa Sectorial del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid (2025-2028), aprobado expresa y formalmente por Acuerdo de 11 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno), el órgano de selección corregirá directamente el ejercicio escrito, valorando la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen en el supuesto a realizar, así como la amplitud de dichos conocimientos, el rigor analítico, la sistemática y la claridad y orden de ideas a fin de la elaboración de una propuesta razonada para la resolución del supuesto práctico, así como la calidad de la expresión escrita. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del órgano de selección, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.”

En este sentido la base 8.5 de la citada convocatoria, señala que:

“El órgano de selección, con carácter previo a la celebración de los ejercicios de la fase de oposición de ambos procesos selectivos, publicará en el enlace de la página web de la Comunidad de Madrid correspondiente a los mismos, accesible a través de: — <http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion-servicioscomunidad-madrid>, o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>, los criterios concretos de corrección de cada uno de ellos.”

El apartado 1.2 del punto Segundo del Anexo II de la Orden 1080/2025, de 24 de abril, ha dispuesto en relación con la calificación del segundo ejercicio de la oposición, lo siguiente:

“Segundo ejercicio: se calificará de cero a cincuenta puntos, siendo necesario, para superarlo, obtener un mínimo de veinticinco puntos.”

El supuesto práctico, se calificará de acuerdo con los siguientes criterios, distribuyéndose los cincuenta puntos de la siguiente forma:

- **Capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen en el supuesto a realizar: De 0 a 40 puntos (80%).**

Se valorará la amplitud y rigor de los conocimientos del aspirante referidos a los contenidos propios del temario que sirvan para la resolución de las cuestiones planteadas.

No se tendrá en cuenta en la valoración, los aspectos desarrollados por el aspirante que sean superfluos o que no guarden relación para la resolución de las cuestiones planteadas y se penalizarán los errores teóricos y de apreciación.

La puntuación de este apartado se distribuirá entre todas las preguntas de las que conste el supuesto práctico, conforme a los puntos asignados a cada una de ellas.

- **Claridad, orden de ideas y calidad de la expresión escrita: De 0 a 10 puntos (20%).**

Se valorará el rigor analítico, sistemática, claridad y orden de ideas, a fin de la elaboración de una propuesta razonada para la resolución del supuesto práctico. Asimismo, se valorará la redacción que facilite la lectura y el correcto uso del lenguaje, sin faltas de ortografía o sintaxis.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica
La Secretaria de la Comisión Delegada

Firmado digitalmente por: DE RIVERA PARGA MARÍA
Fecha: 2026.07.15 10:03